



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT/DIF/10/2025.

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 080148725000030.

ANTECEDENTES:

- I. El día 20 de septiembre de 2025, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública interpuesta por la solicitante que se identifica como **Alejandra González** en la que se requirió a este Sujeto Obligado mediante el folio **080148725000030**.
- II. Que con fecha 22 de septiembre de 2025, la Unidad de Transparencia, por medio de su Titular, la Lic. Yasbet Nieto Castro, remitió oficio a la C. Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de Asistencia Solidaria y a la Lic. Lizeth Anai Vara Amador del área de Comunicación Social de este Sujeto Obligado, con la finalidad de que se diera respuesta a la solicitud de información que nos ocupa y que se adiciona como **Anexo 1**.

Por lo anterior se hace constar lo siguiente:

Primero. El área de Comunicación, mediante oficio interno dirigido a la titular de la Unidad de Transparencia, somete a consideración ampliar la solicitud **080148725000030**, conforme al artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua; lo anterior, en atención a que el área respectiva, está realizando las tareas de recopilación de información, a fin de obtener a cabalidad y proporcionarla al solicitante, toda vez que a la fecha solo se cuenta con parte de la información requerida.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad a lo que establece el artículo 36 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - Que conforme al artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 fracción V y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud de información con folio **080148725000030** interpuesta por el solicitante que se identifica como **Alejandra González**.



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT/DIF/10/2025.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo que disponen los artículos 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO. - Notifíquese a la parte solicitante, la resolución del Presente acuerdo por la vía que eligió.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE OCTUBRE DE 2025.

LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ING. PRISCILA ESTHER SILVA MUELA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT/DIF/10/2025.

ANEXO 1

20/09/2025 11:54:36 AM

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipo de Solicitud:	Información pública
Número de folio de la solicitud:	080148725000030
Solicitante o razón social:	Alejandra Gonzalez
Representante legal:	
Domicilio:	
Medio de acceso a la información:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
CHH - DIF Chihuahua	Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	06/10/2025
Notificación en caso de que la información solicitada no se competencia del Sujeto Obligado:	3 días hábiles	25/09/2025
Requerimiento de información adicional:	5 días hábiles	29/09/2025
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a su solicitud	10 días hábiles	06/10/2025
Respuesta a su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	15 días hábiles	13/10/2025

Descripción de la información solicitada:

me dirijo a usted con el fin de solicitar una ampliación y precisión en las respuestas contenidas en el oficio con número UT/DIF/69/2025, emitido en respuesta a la solicitud de información 080148725000028.

1. A la fecha, ¿se ha implementado algún mecanismo para apoyar a los 2,472 ciudadanos que fueron publicados erróneamente en la primera lista

2. Se solicita se detalle el mecanismo de selección que se utilizó para excluir a los 2,472 ciudadanos de dicho programa.

3. Especifique el monto en pesos que representa brindarles el apoyo a estos 2,472 y fundamente el porqué no se llevó ante el comité o cabildo municipal, esta solicitud para poderles brindar el beneficio.

Cuestionamientos sobre la responsabilidad del funcionario

1. Conforme a la ley de transparencia, se solicita se precise el nombre y cargo del servidor público que tuvo la facultad y responsabilidad del envío del listado erróneo de beneficiarios a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno Municipal.

2. Se solicita se precise el nombre y cargo del servidor público que revisó y autorizó el envío del listado erróneo de beneficiarios a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno Municipal.

3. Se solicita se informe si existe algún procedimiento de investigación interna iniciado para determinar la cadena de custodia del archivo ya sea que haya sido físico o digital, que se envió al medio de comunicación, así como el origen del "error involuntario". En caso afirmativo, se solicita una copia del proceso documentado, en dado caso de la omisión de la realización de este procedimiento, realice un cronograma detallando nombre de los funcionarios relacionados en la custodia paso a paso, desde la elaboración hasta el envío del archivo al medio de comunicación.

4. Si se alega un "error involuntario," ¿se ha documentado por escrito dicho error y se ha notificado al servidor público que lo cometió?

A) se ha elaborado el acta correspondiente para su expediente? De ser así, anexe una copia de dicho documento,

B) de lo contrario, fundamente legalmente porque no se realizó y los funcionarios involucrados.

Cuestionamientos sobre el daño al erario y la no sanción administrativa

1. Se cuenta con alguna nota de crédito emitida por parte de la empresa denominada Heraldo de Chihuahua, condonando la publicación errónea, de ser afirmativo se solicita anexar la nota debidamente timbrada y con la descripción correspondiente en las fechas descritas. De lo contrario se solicita lo siguiente:

2. Dado que se reconoce un error involuntario que derivó en dos publicaciones pagadas, una errónea y una correctiva,

20/09/2025 11:54:36 AM

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción de la información solicitada:

se solicita se cuantifiquen los costos de ambas publicaciones y se precise con cargo a qué partida presupuestal se cubrieron, así como

A) Envíe copias de las facturas correspondientes con el medio que para efectos se le denominará el Heraldo de Chihuahua, en el cual se ampara dicha solicitud de publicación.

B) Si es un convenio abierto con dicho medio, se solicita incluir copia del convenio, así como la relación de las pautas publicitarias que hasta el momento se han generado, con la finalidad que sea calculado el daño al erario, en dado caso que sea, otra instancia la encargada, se solicita al DIF Municipal que coordine la solicitud de información hacia la otra dependencia para poder dar respuesta puntual.

3. La omisión de dar aviso al Órgano Interno de Control Municipal sobre el acto u omisión del servidor público, ¿no constituye en sí misma una omisión administrativa que debió ser sancionada conforme a las leyes en la materia?

A) Se solicita que se fundamente legalmente el motivo por el cual no se procedió a dar aviso a esta instancia de fiscalización, ya que es comprobable que fue un daño al erario público al efectuarse dos publicaciones pagadas.

B) Nombre al funcionario o los funcionarios que decidieron no tomar acciones correctivas y de no dar aviso al órgano de control interno, siendo omisos a su responsabilidad y describa en base a que fundamento legal no se procedió

Otros datos para facilitar su localización:

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 080148725000030 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Solicitud recibida el 20/09/2025 11:54:36 AM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado